

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 22420**

12 de diciembre, 2022  
**DFOE-BIS-0705**

Licenciado  
Marco Rodríguez Badilla  
Encargado de la Unidad de Desarrollo  
Estratégico Institucional  
**CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA  
ADULTA MAYOR**  
[mrodriguez@conapam.go.cr](mailto:mrodriguez@conapam.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión del Informe N.º DFOE-BIS-IF-00017-2022, de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera en el CONAPAM

Me permito remitirle el Informe N.º DFOE-BIS-IF-00017-2022, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera en el CONAPAM.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República (CGR), observando los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución N.º R-DC-144-2015.

Al respecto, se le solicita, en su condición de destinatario de disposiciones emitidas por la CGR en informes de auditoría, remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación.

Asimismo, se le recuerda que las disposiciones 4.5 y 4.8, del informe de cita, a usted asignadas, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, la CGR podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

DFOE-BIS-0705

2

12 de diciembre de 2022

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**Gerente de Área**

DLP/SLV/jsm

Adjunto: Informe de auditoría de carácter especial N° DFOE-BIS-IF-00017-2022

Ce: Área de Seguimiento para la Mejora Pública  
Expediente

G: 2021000064-1